



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS




	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS	CÓDIGO ENS.NP50	VERSIÓN 1.0
		FECHA 13/01/16	PÁGINA 2 de 7

ÍNDICE

1.	OBJETO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	VIGENCIA.....	4
4.	LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	5
5.	ÁMBITO DE LA CONFIDENCIALIDAD.....	5
5.1	DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	5
5.2	DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	5
5.3	INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	6
5.4	PROHIBICIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN	6
5.5	INFORMACIÓN NO COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	6
5.6	INFORMACIÓN QUE NO PUEDE DIFUNDIRSE EN NINGÚN CASO.....	6
5.7	COMPORTAMIENTO ANTE EL CONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN.....	7
5.8	DURACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	7
5.9	RELACIÓN CON EL DEBER DE NO COMPETENCIA.....	7
5.10	COMPROMISO DEL USUARIO CON EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	7

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS	CÓDIGO ENS.NP50	VERSIÓN 1.0
		FECHA 13/01/16	PÁGINA 3 de 7

Revisión	Fecha	Motivo del Cambio
1	Enero 2016	Primera Emisión
Realizado y revisado Fdo. Fecha		Aprobado Fdo. Fecha

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS	CÓDIGO ENS.NP50	VERSIÓN 1.0
		FECHA 13/01/16	PÁGINA 4 de 7

1. OBJETO

El objetivo de la presente norma es proporcionar un modelo de Acuerdo de Confidencialidad para Terceros de la Diputación de Soria.

2. ALCANCE

Cuando resulte de aplicación, el Acuerdo de Confidencialidad resultante es de aplicación con carácter obligatorio a todo el ámbito de actuación de la Diputación de Soria, y sus contenidos se ubican bajo las directrices de carácter más general definidas en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de Soria.


En este sentido, su alcance comprende toda la información utilizada para el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a la Diputación de Soria, así como los sistemas de información que la gestionan, y será de obligado cumplimiento para todo aquel personal de la Diputación de Soria que tenga la responsabilidad de formalizar convenios o contratos con terceros proveedores o colaboradores (de empresas, otras entidades, profesionales externos o autónomos).

3. VIGENCIA

La presente Norma ha sido aprobada por la Diputación de Soria, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de tratamiento de información que la Diputación de Soria pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de la Diputación de Soria.

Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores que se han desarrollado temporalmente, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de esta Normativa.

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS	CÓDIGO ENS.NP50	VERSIÓN 1.0
		FECHA 13/01/16	PÁGINA 5 de 7

4. LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información es uno de los principales activos de cualquier organización. Con carácter general, el personal de terceras instituciones que preste sus servicios en la Diputación de Soria tiene la obligación de guardar secreto sobre el contenido de aquellos documentos (en papel o electrónicos) a los que pudieran tener acceso. Se hace necesario, por tanto, que la Diputación de Soria posea garantía formal y compromiso de los terceros de que la antedicha información no va a ser divulgada más allá de los usos previstos para ella.

El Acuerdo establecido en este documento es de aplicación para todo el personal de terceras instituciones que preste sus servicios en la Diputación de Soria, incluido el personal subcontratado.

Los responsables o jefes de proyecto de la Diputación de Soria, controlaran que el personal de terceras instituciones que preste sus servicios o desarrolle proyectos en las instalaciones de la Diputación de Soria suscriba, en representación de sus respectivas entidades.

5. ÁMBITO DE LA CONFIDENCIALIDAD


5.1 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Es el compromiso de no difundir información a la que se ha tenido acceso a través del desempeño de funciones en la Diputación de Soria, derivado de la ejecución de un proyecto o de una relación de servicios, laboral o profesional con el mismo.

5.2 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es cualquier forma de transmisión de información: verbal, escrita, o por cualquier otro medio físico o telemático, a cualesquiera personas, empresas, instituciones u organizaciones.

También se considerará difusión, permitir o facilitar el acceso de forma dolosa o imprudente a la información a la que se hubiere tenido acceso en virtud de una relación de carácter empresarial, laboral o profesional con la Diputación de Soria.

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS	CÓDIGO ENS.NP50	VERSIÓN 1.0
		FECHA 13/01/16	PÁGINA 6 de 7

5.3 INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad atañe a cualquier tipo de información, en cualquier formato, contenida en cualquier documento o soporte, que contenga información de la Diputación de Soria. También es de aplicación a aquella información que la Diputación de Soria pueda mantener sobre entidades colaboradoras y terceros en general.

5.4 PROHIBICIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN


- A terceros ajenos a la Diputación de Soria.
- Dentro de la Diputación de Soria, no se difundirá la información a aquellas personas que no deban conocerla, cuando tal conocimiento no se derive de sus funciones profesionales.

5.5 INFORMACIÓN NO COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

- La que la propio Diputación de Soria difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- La que sea evidente e irrelevante.
- La que haya sido autorizada expresamente por la Diputación de Soria para su difusión.
- La genérica, aquella que no contenga ni aluda a nombres concretos, operaciones, iniciativas, proyectos o situaciones específicas.
- La que hubiera de difundirse por imperativo legal.
- La puramente anecdótica, que no guarde relación con la actividad, ni pueda afectar al desenvolvimiento de la Diputación de Soria o de terceros.

5.6 INFORMACIÓN QUE NO PUEDE DIFUNDIRSE EN NINGÚN CASO

- Aquella cuya difusión pueda causar cualquier tipo de perjuicio a la Diputación de Soria.

	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS	CÓDIGO ENS.NP50	VERSIÓN 1.0
		FECHA 13/01/16	PÁGINA 7 de 7

- La que pueda dañar derechos de terceros y, en particular, los relativos a su intimidad, su honor o su imagen.
- Cualquier otra información que se encuentre protegida por la legislación vigente en cualquier materia y hubiere sido conocida con ocasión de la prestación de servicios en la Diputación de Soria.

5.7 COMPORTAMIENTO ANTE EL CONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN

El comportamiento de los terceros usuarios de los sistemas de información de la Diputación de Soria exige no difundir la información a la que se ha tenido acceso de manera legítima, pero no impide naturalmente su conocimiento, dentro del ámbito de actuación que les haya sido asignado, para la prestación de servicios dentro de la Diputación de Soria.

5.8 DURACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Es un deber de duración indefinida, exigible tanto durante la vigencia de la relación profesional, laboral o formativa con la Diputación de Soria, como tras su conclusión.

5.9 RELACIÓN CON EL DEBER DE NO COMPETENCIA

- Deber de confidencialidad y deber de no competencia son conceptos diferentes. El deber de no competencia es una obligación que implica la prohibición de desarrollar una actividad profesional en empresas de la competencia, durante un determinado periodo de tiempo.
- El deber de confidencialidad, que se refiere sólo a la transmisión de información, no limita la futura actividad profesional.

5.10 COMPROMISO DEL USUARIO CON EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se trata de un deber, de carácter vinculante, que el tercero asume desde el primer día en que se inicia la relación profesional, laboral o formativa con la Diputación de Soria. La firma del Acuerdo de Confidencialidad solamente lo ratifica y da mayor seguridad a la Diputación de Soria que, además, podrá exigir su firma a cualquier persona relacionada con los proyectos que acometa, en cualquier momento de la relación establecida o que se establezca.